



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Varios criterios de adjudicación

Sujeto a regulación armonizada y a recurso especial en materia de contratación

BANDA DE MÚSICA

.....

1ª.- OBJETO: Prestación del servicio de Banda de Música, conforme a lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de Cultura, D. José Luis Moreno Delgado.

RELACIÓN DE EVENTOS:

- Cabalgata de Reyes (5 de enero).
- Festividad de San Antonio Abad (17 de enero).
- Festividad de San Julián (28 de enero).
- Pregón de Semana Santa.
- Procesión del Domingo de Ramos.
- Procesión del Martes Santo.
- Procesión del Miércoles Santo.
- Procesión del Jueves Santo.
- Procesión del Viernes Santo (Santo Entierro).
- Procesión del Domingo de Resurrección.
- Procesión del Corpus Christi.
- Procesión Virgen de la Luz.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Procesión del Sagrado Corazón de Jesús.
- Feria y Fiestas de San Julián (según programa oficial).
- Fiestas de San Mateo (según programa oficial).
- Procesiones de los distintos barrios:
 - La Paz
 - Fuente del Oro (San Julián)
 - Festividad de San José Obrero (1 de mayo)
 - Tiradores Altos (Fátima)
 - Tiradores Bajos (Cristo del Amparo)
 - San Isidro (de abajo)
 - San Isidro (de arriba)
 - San Antonio
 - San Fernando
 - Pozo de las Nieves
 - San Román
 - Buenavista
 - San Roque
 - Casablanca

- Siete conciertos en fechas a determinar a libre disposición del Ayuntamiento.

Si alguna de estas actuaciones no llegara a realizarse, el Ayuntamiento puede fijar, previa comunicación a la Banda, otra actuación en sustitución de la no celebrada.

PLANTILLA MÍNIMA REQUERIDA

Especialidad	Número
DIRECTOR	1

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

INSTRUMENTOS

Flauta/Flautín	1
Flauta	2
Oboe	2
Fagot	1
Requinto	1
Clarinete	15
Clarinete Bajo	1
Saxo Alto	6
Saxo Tenor	3
Saxo Barítono	1
Fliscorno	2
Trompeta	4
Trompa	3
Trombón	3
Bombardino	2
Bajo	3
Percusión	4
TOTAL	55

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): No procede la división en lotes por que la actividad contratada es toda de la misma naturaleza; es decir desfiles y conciertos - interpretación artística- que no restringen la competencia, pues las bandas de música que pueden ofrecer los conciertos están capacitadas para efectuar desfiles y a la inversa.

CPV:

92312100-2. Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

92312130-1. Servicios artísticos de bandas de músicos.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

3ª.- PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO CONTRATO:

El **valor estimado** del contrato es de **205.971,92** euros anuales, lo que supone una cuantía total, en el caso de que se hagan dos prórrogas de un año de duración cada una, de 823.887,68 euros por el total de cuatro años.

El **presupuesto base de licitación** es de 249.226,02 euros anuales, lo que supone 996.904,08 euros, impuestos incluidos, para los cuatro años:

AÑO	PRECIO TOTAL	IVA
2025	249.226,02.-€	incluido
2026	249.226,02.-€	incluido
2027	249.226,02.-€	incluido
2028	249.226,02.-€	incluido

NOTA: En el supuesto de que el licitador sea una organización sin ánimo de lucro, exenta del pago de I.V.A., en el modelo de proposición indicará la cuantía ofertada sin el citado impuesto, dejando en blanco la cuantía con el IVA incluido

Se entenderán incluidas en el precio todos los costes por la realización de la actividad objeto del servicio y cualesquiera otros vinculados a las prestaciones contratadas, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos y en la legislación vigente.

El presupuesto base de licitación que ha servido para determinar el precio del contrato es adecuado a los precios de mercado y para el cálculo del mismo y de los costes de personal se ha partido de las siguientes resoluciones: Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, publicada en el BOE núm. 203, de 22 de agosto de 2024 y la Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, publicada en BOE, núm. 81, de 5 de abril de 2023.

El coste actual del servicio de Banda se obtiene del cálculo del coste medio de caché por actuación, de conformidad con los siguientes datos:

MEMORIA COSTES ANUALES ACTUACIONES BANDA DE MÚSICA DE CUENCA AÑO 2025

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Los cálculos se hacen para una banda de música compuesta por 55 músicos, incluido el director, que participarán en las actividades según la importancia de estas, oscilando entre 55 músicos en las actuaciones más relevantes y 36 en las menos.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las actuaciones son en fin de semana, nocturnos y festivos, el coste hora considerado para los conciertos y desfiles es de 28 euros/hora.

En todo caso, la duración de conciertos y desfiles es estimada.

Actividades: ACTUACIONES BANDA DE MÚSICA DE CUENCA
(Estimación duración y coste en horas)

ENERO:

-Cabalgata Reyes (3 horas)

Tipo de actuación: Desfile/Cabalgata

Repertorio: Pasacalles, Marchas de desfile y Villancicos. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: $55 \times 28 \times 3 = 4.620,00\text{€}$

-San Antón (2 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: $36 \times 28 \times 2 = 2.016,00\text{€}$

-La Paz (3 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x3=3.024,00€

-Misa San Julián (3 h)

Tipo de actuación: Desfile acompañamiento Corporación Municipal

Repertorio: Pasacalles y Marchas de desfile. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Fuente del Oro (2 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x2=2.016,00€

MARZO Y ABRIL:

-Pregón Semana Santa (2 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x2=3.080,00€

-Domingo de Ramos (6 h)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x6=9.240,00€

-Martes Santo (9 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x9=13.860,00€

-Miércoles Santo (4,5 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x4,5=6.930,00€

-Jueves Santo (9 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x9=13.860,00€

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

-Viernes Santo (4,5 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x4,5=6.930,00€

-Domingo de Resurrección (5 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas Lentas, fúnebres y de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x5=7.700,00€

MAYO:

-San José Obrero (3,5 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x3,5=3.528,00€

-Tiradores Altos (3 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x3=3.024,00€

-Tiradores Bajos (3 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x3=3.024,00€

-San Isidro de Abajo (2 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x2=2.016,00€

-San Isidro de Arriba (2,5 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x2,5=2.520,00€

-San Fernando (2 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x2=2.016,00€

JUNIO:

-Virgen de la Luz (4 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x4=4.032,00€

-Corpus Christi (4 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x4=6.160,00€

-Corazón de Jesús (2,5 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x2,5=2.520,00€

-San Antonio (2 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

-Buenavista (3 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x3=3.024,00€

-San Roque (2 h)

Tipo de actuación: Desfile procesional

Repertorio: Marchas de procesión. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 36

Coste: 36x28x2=2.016,00€

-Cabalgata Ferias (3,5 h)

Tipo de actuación: Desfile/Cabalgata

Repertorio: Pasacalles y Marchas de desfile. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3,5=5.390,00€

-Misa Ferias (2,5 h)

Tipo de actuación: Desfile acompañamiento Corporación Municipal

Repertorio: Pasacalles y Marchas de desfile. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x2,5=3.850,00€

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

SEPTIEMBRE:

-San Mateo 1 (1,5 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Pasodobles taurinos. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x1,5=2.310,00€

-San Mateo 2 (1,5 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Pasodobles taurinos. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x1,5=2.310,00€

-San Mateo 3 y Traslado pendón (2,5)

Tipo de actuación: Concierto y desfile acompañamiento Corporación Municipal

Repertorio: Pasodobles toreros, pasacalles y marchas de desfile. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x2,5=3.850,00€

-San Mateo 4 (1,5 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Pasodobles taurinos. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x1,5=2.310,00€

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

-Misa San Mateo (2,5 h)

Tipo de actuación: Desfile acompañamiento Corporación Municipal

Repertorio: Pasacalles y Marchas de desfile. Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x2,5=3.850,00€

CONCIERTOS:

-Concierto 1 (3 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, vales, etc).
Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Concierto 2 (3 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, vales, etc).
Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Concierto 3 (3 h)

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, valeses, etc). Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Concierto 4 (3 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, valeses, etc). Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Concierto 5 (3 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, valeses, etc). Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Concierto 6 (3 h)

Tipo de actuación: Concierto

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, vales, etc).
Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

-Concierto 7 (3 h)

Tipo de actuación: Concierto

Repertorio: Variado (pasodobles de concierto, marchas de concierto, marchas militares, oberturas, transcripciones de obras clásicas, selecciones de zarzuela, bandas sonoras, música ligera, música moderna, jazz, música popular, vales, etc).
Preferentemente de compositores locales.

Nº mínimo de músicos: 55

Coste: 55x28x3=4.620,00€

TOTAL PRECIO ACTUACIONES: 177.562,00€

COSTE ACTUACIONES:

Cachés.....	177.562,00.-€
13% Gastos Generales.....	<u>23.083,06.-€</u>
3% beneficio industrial.....	<u>.5.386,86.-€</u>
Total valor estimado del contrato.....	205.971,92.-€
21% IVA.....	43.254,10.-€
Total valor de licitación (estimado + IVA).....	249.226,02.-€

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General 220249000052 RC, partida presupuestaria 01 3341 22706 y compromiso plenario de créditos futuros del día 25 de noviembre de 2024.

La realización del gasto anual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos del Ayuntamiento, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. - Tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, prorrogable anualmente por dos anualidades más, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 145, 146 y 156 de la LCSP.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 70.1 LCSP).**

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A) De valoración automática:

- Precio: hasta 60 puntos

Se otorgará la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = (P - OP) \times PM / (P - OE)$$

P = Precio máximo de licitación

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

OP= Oferta que se presenta

PM= Puntuación máxima que se atribuye al criterio precio

OE= Oferta más económica que no se considere desproporcionada

X= Puntuación obtenida

- **Incremento de la plantilla mínima requerida hasta un máximo de 5 puntos.** Deberá detallarse el número de componentes de viento metal y viento madera, que se ofrecen por encima de la plantilla mínima requerida. La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución:

56 componentes: 1 punto

57 componentes: 2 puntos

58 componentes: 3 puntos

59 componentes: 4 puntos

60 componentes: 5 puntos

B) Sujetos a juicio de valor:

Otros méritos, de 0 a 20 puntos, según el siguiente desglose:

- Grabaciones, con depósito legal, realizadas por la banda en Cd, Dvd o cualquier otro medio sonoro con contenido de obras del estilo de las relacionadas con el objeto del contrato. Para valorarla se tendrá en cuenta aspectos como la afinación, concertación, equilibrio, sincronización, volumen, dinámicas, fraseo, etc. Los licitadores tendrán que enviar estas grabaciones para poder ser escuchadas y valoradas por la mesa de contratación, que las puntuará de la siguiente forma:

Calidad excelente 100% de los puntos totales.

Calidad muy buena 75% de los puntos totales.

Calidad buena 60% de los puntos totales.

Calidad Deficiente 0 puntos.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten Identificar que una oferta se considera anormal:

- 1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 2.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 3.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.- De carácter social:

Que se garantice el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

2.- De carácter medioambiental:

Que el adjudicatario se obligue y responsabilice a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA DÍAS (30) naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE o transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción de su envío sin haberse publicado, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este mismo plazo y antes de las 14 horas, si la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el peso de la documentación técnica del sobre B a aportar, el licitador no pudiese transmitirla a través de dicha Plataforma, esta deberá presentarse de forma presencial en la Sección de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Mayor, 1, planta baja, 16001 Cuenca.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los **medios electrónicos** que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades. -

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, B y C).

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para complementar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es&_ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre "B". Proposición técnica

TITULO: Documentación relativa a la oferta técnica del licitador.

CONTENIDO: Documentación relativa a los Criterios valorables mediante juicio de valor.

- Grabaciones, con depósito legal, realizadas por la banda con contenido de obras del estilo de las relacionadas con el objeto del contrato, que se presentarán de forma presencial o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, si esta Plataforma admite el o los archivos electrónicos de esas características.

1.5.- Proposición Económica y de composición de la banda. Criterios evaluables automáticamente.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

TITULO: Documentación relativa a la oferta económica y de criterios automáticos.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del Servicio de Banda de Música, en la cantidad de Euros/año, a la que corresponde por I.V.A., totalizándose el importe de la oferta en Euros/año, con un incremento de la plantilla mínima requerida de componentes de viento metal y viento madera en un número de componentes.

NOTA: En el supuesto de que el licitador sea una organización sin ánimo de lucro, exenta del pago de I.V.A., en el modelo de proposición indicará la cuantía ofertada sin el citado impuesto, dejando en blanco la cuantía con el IVA incluido.

Fecha y firma del proponente.”

1.6.- Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres "A" conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación se reunirá en esta Casa Consistorial en acto público telemático que se desarrollará el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones y a sus 12 horas, para proceder a la apertura de los sobres B de las ofertas admitidas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del sobre C "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes". El acto será público y se celebrará de forma telemática.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación, deberá dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado al efecto por la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- e) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- f) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- i) Criterios de selección del contratista:
- Solvencia económica y financiera:
 - Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un total de 200.000.-€.
 - Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato (art. 87.1.a) LCSP), por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - Para las sociedades mercantiles, las cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil y declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, como el coeficiente de solvencia superior a 1.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresas, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calculará de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace <https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>).

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya destinatarios público o privados de los mismos. Los Servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Se considerará cumplida la solvencia técnica, si en alguno de los últimos tres años, el importe de los servicios realizados supera los 200.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- j) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- k) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- l) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

17ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Las firmas de los intervinientes deberán estar verificadas por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Doce mensualidades cada año del total anual fijado en el contrato. Las facturas se emitirán por meses vencidos y serán electrónicas, debiéndose presentar en el portal FACE.

La factura deberá ser conformada por el Responsable del Contrato, el Director de Banda de este Ayuntamiento.

20ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

- a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.
- d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) A llevar a cabo todas las actuaciones determinadas en los pliegos, con un repertorio variado adecuado al tipo de desfile procesional (Semana Santa o procesiones de barrio), pasacalles, conciertos varios,... interpretando en cada uno de ellos un mínimo de 8 piezas. En los desfiles de Semana Santa el

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

repertorio estará compuesto preferiblemente por obras de compositores considerados clásicos en el mundo de la música procesional (R. Dorado, J. Texeidor, M. San Miguel, E. Cebrián, A. Moreno,... y de compositores locales como A. Fernández Cabrera, N. Cabañas, J. López Calvo, ...) satisfaciendo así las preferencias de las Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Cuenca.

- f) A ejecutar esas actuaciones con rigor y pulcritud.
- g) A aportar los uniformes e instrumentos en buen estado para todos los integrantes de la Banda.
- h) A asumir los gastos de desplazamiento y todos aquellos que puedan derivar de la ejecución del contrato, así como cualquier otros relacionados con la actividad.
- i) Contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra a la totalidad de los músicos que componen la Banda, que renovarán anualmente hasta la finalización del contrato.
- j) Justificarán mensualmente, antes de presentar la factura correspondiente al mes, todos los gastos que hayan tenido y que sean imputables a este contrato: compra de instrumentos, uniformes, seguros sociales..., que tendrá la consideración de obligación contractual esencial.

21ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

22ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F

Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos
dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca). Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2. LCSP en lo referente a protección de datos.

23ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza PRIVADA y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

24ª.- PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía a efectos de devolución de la fianza definitiva, será de doce meses a contar desde la extinción del contrato.

25ª.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS PENALIDADES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

1. Incumplimientos leves:

- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con el público asistente a los conciertos, o con los responsables municipales así como de todos aquellos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.
- Prestación deficiente o de baja calidad del servicio por parte de los músicos que desarrollen la actividad.
- Prestación deficiente o de baja calidad del servicio, por parte del conjunto o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.
- La no localización del responsable de la empresa, o al sustituto que hubiera designado sin justificación válida.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- No prestar el servicio con la continuidad convenida y falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo de las prestaciones con incidencia leve (se considerará leve el retraso de un máximo de 15 minutos sobre el horario previsto).
- La falta de diligencia en la presentación de informes u otra documentación requeridos por el Ayuntamiento.

Penalidad: apercibimiento o imposición de penalidades entre el 2% hasta el 4% del precio del contrato.

2. Incumplimientos graves:

- No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca la Unidad encargada de la ejecución del contrato.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.
- El cambio injustificado de los profesionales que prestan el servicio.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por los pliegos. Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida a ejecución del contrato.
- Falta de puntualidad en los actos programados superior a 15 minutos e inferior a 30 minutos por causa imputable al contratista.
- La falta de asistencia del número mínimo establecido de músicos, en función del tipo de actuación y del programa a interpretar.

Penalidad: imposición de penalidades del 4,1% hasta el 6% del precio del contrato.

3. Incumplimientos muy graves:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en retraso respecto al cumplimiento del horario en más de 30 minutos o reducción injustificada de los tiempos previstos de las actuaciones.
- Impedir o dificultar las tareas de seguimiento, control, fiscalización y evaluación por parte de los servicios municipales.
- Adscripción de personal no debidamente cualificado o falta del mismo o de medios materiales para la ejecución de las actividades programadas.
- Las agresiones físicas cometidas por personal de la empresa adjudicataria a espectadores, trabajadores municipales etc.
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Penalidad: Imposición de penalidades del 6,1% hasta el 10% del precio del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Por el incumplimiento de indemnización de daños y perjuicios se le impondrá una penalidad equivalente al diez por ciento del presupuesto del contrato.

26ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

27ª.- EFECTOS, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Se registrá por el derecho privado.

28ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

29ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Por lo que respecta a los efectos y extinción, le corresponderá al orden jurisdiccional civil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

30ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por éste.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales y las especialidades de los contratos privados, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -CONTRATO PRIVADO-





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO 1
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**ANEXO 2
Modelo de aval**

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto el contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

Nota: Las firmas de los intervinientes deberán estar verificadas por Notario.

